

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 1890 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 28 de Agosto del 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro N°18389 de fecha 19 de Mayo del 2017, formulado por: **JUAN EDWIN ALCA GOMEZ**, Identificado con DNI N°40223642, con domicilio en la Asociación de Vivienda El Mirador Mza.S, Lote 1 del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Departamento de Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de la Papeleta de Infracción N° 0011545 de fecha 6 de Octubre del 2013, con Código de infracción G-28

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, en fecha 6 de Octubre del 2013, se le impuso al administrado, **JUAN EDWIN ALCA GOMEZ**, la Papeleta de Infracción, N° 0011545 de fecha 6 de Octubre del 2013, con Código de infracción G-28, con la unidad de Placa de rodaje N° Z1A789. Infracción que consiste en: *"En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permitir que los ocupantes del vehículo no lo utilicen en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados"*, y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la que se encuentra pendiente de pago.

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, sino se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción;

Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva no ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por lo que la acción de la administración para sancionar ha prescrito;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de Prescripción de la Papeleta de Infracción N°0011545 de fecha 6 de Octubre del 2013, con Código de infracción G-28, presentado por: **JUAN EDWIN ALCA GOMEZ**, en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de la misma, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al administrado **JUAN EDWIN ALCA GOMEZ**, en la Asociación de Vivienda El Mirador Mza.S, Lote 1 del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Departamento de Moquegua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Hebert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



CTAB

C

C

